

Bogotá, 2 Julio 2026

Señores
PROPONENTES E INTERESADOS
Proceso de Selección No. 023 de 2026
Ciudad

REFERENCIA: Respuesta a las Observaciones Proceso 023 de 2026 – componente Técnico

En atención al término de traslado previsto en el cronograma del Proceso de Selección No. 023 de 2026, cuyo objeto corresponde a los Estudios, Diseños y Obra para la construcción, ampliación y/o adecuación del Centro de Desarrollo Infantil La Esperanza, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en calidad de componente técnico a través de la Subcuenta Primera Infancia, en conjunto con el Fondo Colombia en Paz – FCP, como administrador de los recursos y entidad encargada de la publicación de la presente convocatoria, se permite dar respuesta a las observaciones formuladas por los interesados dentro del plazo establecido, con fundamento en los principios de transparencia, selección objetiva, planeación y libre concurrencia de oferentes que rigen el proceso.

Observante:

Arq. Amparo Hernandez
(Constructora A.H.A S.A.S)

1. ...”Aclare expresamente si la experiencia acreditada mediante contratos de construcción, ampliación, adecuación, remodelación o mejoramiento de instituciones educativas y/o centros de salud será válida para acreditar la experiencia general y la experiencia adicional (factores de ponderación) objeto de evaluación.” ... “En caso de que la interpretación de la Entidad sea restrictiva y actualmente no contemple dichas edificaciones, solicitamos ampliar expresamente el alcance de la experiencia exigida, incorporando las edificaciones educativas y de salud como experiencias válidas, en consideración a que estas constituyen equipamientos sociales y presentan condiciones técnicas y constructivas equivalentes a las requeridas para la ejecución del objeto contractual.”

Respuesta:

La Entidad, tras analizar la solicitud a la luz de los principios de planeación, libre concurrencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva, **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación en los siguientes términos:

1. Frente a la infraestructura educativa: SE ACEPTA Y SE ACLARA que la experiencia adquirida mediante contratos cuyo objeto o alcance haya comprendido la construcción, ampliación, adecuación, remodelación, mejoramiento y/o mantenimiento de instituciones educativas, colegios, escuelas, jardines infantiles y centros educativos, SÍ será tenida en cuenta como válida para acreditar tanto la Experiencia General y Específica Habilitante, como la Experiencia Adicional (Factor de Ponderación) objeto de evaluación. Lo anterior obedece a que la distribución espacial, los criterios antropométricos, de seguridad física y los requerimientos técnico-arquitectónicos de la infraestructura educativa guardan una correspondencia e identidad directa con la normatividad exigida para el diseño y obra de Centros de Desarrollo Infantil (CDI), tales como la Norma Técnica Colombiana NTC 6199 (Planeación y diseño de instalaciones para la atención a la primera infancia) y la Guía de Implementación de Proyectos de Infraestructura de Atención a la Primera Infancia – GIPI. En consecuencia, esta tipología de proyectos salvaguarda la idoneidad técnica requerida por la Entidad. Por lo tanto, se procederá a expedir la Adenda correspondiente para incluir taxativamente esta precisión en el Manual de Contratación / Pliego de Condiciones.

2. Frente a la infraestructura de salud: NO SE ACEPTA la inclusión de experiencia derivada de contratos asociados a centros de salud, puestos de salud, clínicas u hospitales.

Si bien la Entidad reconoce las similitudes genéricas en cuanto a la complejidad constructiva durante la fase de ejecución de obra civil (estructuras, mampostería, redes básicas), es imperativo precisar que el presente proceso de selección ostenta una naturaleza de Contrato Integral, el cual incorpora de forma inescindible la Fase I: Estudios y Diseños. El marco normativo, la habilitación de servicios, los flujos de circulación médica y los criterios funcionales exigidos para el diseño de infraestructura hospitalaria y de salud (regulados estrictamente por el Ministerio de Salud y Protección Social, v.g., Resolución 3100 de 2019 o la norma que la modifique), difieren sustancialmente y resultan incompatibles con los requerimientos pedagógicos, de inclusión, accesibilidad, seguridad pasiva y confort espacial exigidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para la primera infancia. Toda vez que la Fase I del contrato exige la concepción e implantación de un proyecto especializado para niños y niñas de 0 a 5 años, convalidar la experiencia en el sector salud desvirtuaría la idoneidad específica y la competencia técnica requerida para la etapa de diseño de este proyecto. En virtud de lo anterior, se mantiene la exigencia técnica en este componente en aras de garantizar la debida planeación y la correcta ejecución del objeto contractual.

Observante:

Arq. Amparo Hernandez
(Constructora A.H.A S.A.S)

1. “...Referente al riesgo 3, 5, 12, 13, 14 incumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato queremos hacer énfasis en el hito de LICENCIA, la cual claramente no es atribuible al contratista si no que se depende de entidades ajenas al contrato (secretaría, planeación, alcaldía) por lo que se solicita que la misma sea atribuible a contratista, interventor y contratante” ... “En dado caso que, tal como se detallo anteriormente los entes ajenos al contrato retrasen la entrega de licencia, se solicita que este hito sea tenido en cuenta en la ejecución del contrato para actualizar los plazos de ejecución.”

Respuesta:

La Entidad NO ACEPTA la solicitud de modificar la tipificación y asignación de los Riesgos 3, 5, 12, 13 y 14; no obstante, SE PERMITE ACLARAR las condiciones excepcionales de manejo de plazos bajo la siguiente fundamentación:

1. Radicación de la Carga de Gestión en el Contratista: Dentro del alcance integral del objeto contractual, la gestión, radicación, impulso procedimental y obtención oportuna de las licencias urbanísticas, ambientales o sectoriales a que haya lugar, constituyen obligaciones de resultado a cargo exclusivo del Contratista. En consecuencia, el riesgo derivado de gestiones deficientes, estudios técnicos de soporte incompletos, radicaciones extemporáneas, o demoras imputables en la subsanación de requerimientos ante las autoridades competentes (Alcaldía, Secretarías de Planeación, Curadurías, etc.), recae de manera exclusiva sobre el Contratista por ser el experto y conocedor de la praxis técnica y legal aplicable.

2. Principio de Diligencia y Excepcionalidad en la Ampliación de Plazo: SE ACLARA que, si durante la ejecución contractual el Contratista demuestra fehacientemente ante la Interventoría haber actuado con máxima diligencia profesional —esto es, radicando el trámite en debida forma y dentro de los cronogramas sectoriales, aportando los requisitos completos y subsanando cualquier requerimiento de la autoridad de manera oportuna— y, a pesar de ello, la entidad otorgante supera de forma irrazonable los plazos legales aplicables al trámite administrativo, dicha situación será catalogada como un hecho externo y exógeno. Ante este escenario debidamente probado, el Comité Operativo del Proyecto evaluará la procedencia técnica y legal de tramitar una suspensión temporal o ampliación del plazo contractual, garantizando que el cronograma constructivo guarde congruencia con la realidad del trámite.

3. Indemnidad del FCP y Exclusión de Costos de Mayor Permanencia: Se recuerda de manera categórica y restrictiva que el Fondo Colombia en Paz (FCP), a través de su Patrimonio Autónomo, no reconocerá, indexará ni pagará bajo ninguna circunstancia sobrecostos, mayores valores por concepto de Administración (A del AIU), mayores costos de personal, tiempos muertos, lucro cesante o la figura de "stand-by" de maquinaria o mano de obra durante el lapso de transición entre fases o durante el término que dure la obtención de la licencia. El contratista, al formular su oferta económica dentro de la modalidad de precio global/bolsa de recursos, asume de manera voluntaria el riesgo financiero y la logística de espera inherente a este tipo de trámites regulatorios.

2. "...Referente al riesgo 16, resulta inconcebible que sea atribuible únicamente al contratista, ya que, es como si fuera el contratista el encargado de las organizaciones que pueden impedir la ejecución contractual, se solicita que sea atribuible al contratista, interventor y contratante, ya que se sale por completo de las manos del contratista este riesgo, aunado a lo anterior, se solicita que, en caso de incidir en este riesgo, el mismo sea tenido en cuenta en la actualización de plazos para la ejecución contractual."

Respuesta:

La Entidad ACEPTA la observación y, por consiguiente, SE PERMITE ACLARAR Y PRECISAR el alcance técnico-jurídico del tratamiento del Riesgo 16 de la siguiente manera:

1. Modificación y Tipificación como Riesgo Compartido:Tras analizar la solicitud a la luz de los principios de equidad contractual, previsión y buena fe, la Entidad procederá, mediante Adenda, a ajustar la asignación del Riesgo 16 (Posible alteración social, ocurrencia de actos de fuerza mayor, paros, huelgas de terceros o alteraciones de orden público en la zona de influencia del proyecto) para que sea tipificado formalmente como un Riesgo Compartido.

2. Alcance Exclusivo sobre el Plazo Contractual: Se precisa de manera categórica que la naturaleza de "Compartido" para este riesgo aplica única y exclusivamente respecto al tiempo de ejecución. En consecuencia, ante la ocurrencia de un evento de fuerza mayor, alteración social o paro de terceros debidamente acreditado por el Contratista y validado por la Interventoría, que impida el desarrollo normal de las actividades, el Comité Operativo del Proyecto procederá a evaluar y autorizar la suspensión temporal del contrato o la ampliación del plazo de ejecución, eximiendo al contratista de la imposición de multas o penalidades por dichos retrasos exógenos.

3. Indemnidad Financiera del FCP frente a Costos de Paralización: De conformidad con las reglas de distribución del riesgo del Patrimonio Autónomo, la asignación compartida NO otorgará derecho al Contratista al reconocimiento, indexación, compensación ni pago de mayores costos, indemnizaciones, sobrecostos de personal, gastos de administración (A del AIU), lucro cesante ni costos por "stand-by" de equipos o cuadrillas durante el tiempo que dure la alteración o parálisis de las actividades. El contratista, como experto técnico y conocedor de las condiciones sociopolíticas de la región, deberá prever dentro de su esquema logístico y su porcentaje de Imprevistos (I del AIU) los impactos financieros menores derivados de estas contingencias, manteniendo la indemnidad económica del Fondo Colombia en Paz.

3. "...Se entiende que el personal será requerido únicamente la contratista una vez se perfecciona el contrato, ¿correcto?"

Respuesta:

La Entidad ACEPTA la observación y, de conformidad con las condiciones del proceso, SE PERMITE ACLARAR Y PRECISAR los momentos contractuales para la exigencia del equipo humano:

1. Fase Precontractual (Presentación de la Oferta): Se confirma que durante la etapa de selección NO se exige que los proponentes tengan contratos o vínculos laborales/civiles vigentes o perfeccionados con el personal propuesto. No obstante, para efectos de la evaluación técnica (ya sea como requisito habilitante o factor de ponderación según lo establecido en el pliego de condiciones), el proponente sí tiene la obligación de adjuntar en su oferta las cartas de compromiso de participación debidamente firmadas, junto con los soportes de formación y experiencia de cada perfil, garantizando la disponibilidad real del equipo en caso de resultar adjudicatario.

2. Fase Contractual (Aprobación y Perfeccionamiento tras el Acta de Inicio): De conformidad con las obligaciones específicas de la Fase I (numeral 2.4.2 de los Términos de Referencia), una vez adjudicado el proceso y suscrita el Acta de Inicio, el contratista contará con un término improrrogable de cinco (5) días calendario para presentar ante la Interventoría las hojas de vida definitivas en medio magnético con sus respectivos soportes actualizados para su correspondiente revisión y aprobación formal.

Es en este momento de la ejecución donde el contratista adjudicatario deberá demostrar el perfeccionamiento de la vinculación legal (laboral, civil o comercial) de su equipo humano, asegurando el cumplimiento de los perfiles requeridos durante todo el término de ejecución contractual.

Observante:

Arq. Rafael Marcucci
(Marcucci Arquitectos)

1. “¿La entidad cuenta con un registro fotográfico actualizado de la edificación existente que pueda ser compartido con los posibles proponentes?”

Respuesta:

La Entidad ACEPTA la observación y, con el propósito de garantizar los principios de transparencia, publicidad y acceso a la información, SE PERMITE PRECISAR lo siguiente:

1. Publicación del Registro Fotográfico: La Entidad procederá a publicar en la plataforma de contratación, junto con las respuestas definitivas a las observaciones, un Anexo Técnico Informativo que recopila el registro fotográfico disponible y actualizado de las instalaciones del CDI La Esperanza. Esto tiene como finalidad suministrar mayores elementos de juicio de carácter general respecto a la implantación física del proyecto.

2. Carácter Informativo y Deber de Verificación en Campo: Se aclara de manera expresa a todos los proponentes que el material fotográfico suministrado es de carácter meramente ilustrativo, referencial y orientativo. En consecuencia, dicha información no exime, sustituye ni releva la obligación técnica de los interesados de realizar un análisis exhaustivo, un costeo responsable y, de estimarlo pertinente, sus propias verificaciones en el sitio del proyecto.

Al tratarse de un Contrato Integral de Estudios, Diseños y Obra, el Contratista adjudicatario asume de manera exclusiva la responsabilidad del diagnóstico patológico, estructural y técnico definitivo durante la Fase I. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por vicios ocultos, imprevistos físicos o interpretaciones erróneas derivadas del análisis superficial del material fotográfico adjunto

2. “¿Existe un levantamiento arquitectónico del estado actual de la edificación (planos o archivos CAD/PDF) que permita cuantificar de manera preliminar los metros cuadrados de intervención?”

Respuesta:

La Entidad SE PERMITE ACLARAR la consulta planteada, ratificando las obligaciones de la consultoría y el alcance de los insumos suministrados en los siguientes términos:

1. Disponibilidad de Insumos Precontractuales: Dentro del Anexo No. 3 (Anexo Técnico) que forma parte integral de los pliegos de condiciones, la Entidad ha puesto a disposición de todos los interesados un esquema base y una planimetría preliminar de distribución general del CDI. Estos archivos cumplen el propósito de ilustrar macro estructuralmente la distribución física actual y servir como insumo técnico de referencia inicial para la estructuración de la propuesta económica.

2. Obligación Inescindible de la Fase I (Estudios y Diseños): Se reitera de manera categórica que la modalidad del presente proceso corresponde a un Contrato Integral. Bajo esta tipología, es una obligación técnica de resultado y de alcance exclusivo del contratista seleccionado ejecutar durante la Fase I el levantamiento arquitectónico detallado, los estudios topográficos, el diagnóstico patológico y la cuantificación real, milimétrica y definitiva de las áreas y metros cuadrados objeto de intervención.

3. Carácter Indicativo y Asignación del Riesgo: Toda la información planimétrica suministrada por la Entidad en esta etapa precontractual es de carácter netamente indicativo y de referencia. Corresponde a los proponentes, en su calidad de expertos técnicos calificados, evaluar las condiciones del inmueble y los esquemas provistos para formular un modelo de negocio que absorba las contingencias normales del diseño. Por lo tanto, las diferencias que pudiesen surgir en la Fase I entre la planimetría indicativa de los pliegos y el levantamiento definitivo de detalle en campo, no darán lugar a modificaciones del techo presupuestal, mayores cantidades de obra reclamables a la Entidad ni reajustes al valor global del contrato.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

Subcuenta Primera Infancia

Fondo Colombia en Paz – FCP

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES JURÍDICAS AL ANALISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 023 DE 2026

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	03
INTERESADO:	RAFAEL MARCUCCI MAZZI ARQUITECTOS mazziarquitectos@gmail.com
FECHA DE PRESENTACIÓN:	viernes, 26 de junio de 2026 3:10 p. m.

OBSERVACIÓN:

Con respecto a la radicación de propuestas la carpeta del ONE DRIVE cuando se abre o queda disponible el link y donde podemos encontrarlo.

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada, se informa que el enlace dispuesto para la radicación de las propuestas se encuentra publicado desde la apertura del proceso y puede ser consultado por todos los interesados en los documentos de la convocatoria.

En efecto, el enlace para la radicación de las propuestas se encuentra incorporado en el **Aviso de Convocatoria**, publicado en la página web de Fiduprevisora, en el apartado correspondiente al cronograma del proceso. Allí se indica expresamente que las propuestas deberán presentarse **hasta las 6:00 p.m. del 07 de julio de 2026**, a través del enlace habilitado por el Consorcio para tal fin, incluyendo de manera expresa el vínculo de acceso a la carpeta de OneDrive para la radicación de las ofertas.

De igual forma, esta información se encuentra prevista en el Análisis Preliminar, Capítulo V – Desarrollo del Proceso de Selección, numeral 5.1. Cronograma, en el cual igualmente se establece que la presentación de las propuestas deberá realizarse a través del enlace dispuesto por el Consorcio, precisando la fecha y hora límite para su radicación.

Se aclara, además, que el enlace de OneDrive se encuentra actualmente habilitado y disponible para el cargue y radicación de las propuestas, por lo que los interesados pueden acceder a este y efectuar la presentación de sus ofertas dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

En consecuencia, no se requiere la publicación de un enlace adicional, toda vez que el mecanismo de presentación de propuestas, así como el vínculo de acceso a la carpeta de OneDrive, fueron oportunamente publicados en los documentos oficiales de la convocatoria.

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	04
INTERESADO:	Arq. Amparo Hernandez Ayure Constructora A.H.A S.A.S constructoraaha@gmail.com
FECHA DE PRESENTACIÓN:	jueves, 2 de julio de 2026 9:26 a. m.

OBSERVACIÓN:

De manera atenta, solicitamos a la entidad remitir la respuesta a las observaciones presentadas, así como los formatos correspondientes en versión editable.

Lo anterior, con el fin de diligenciarlos correctamente y evitar errores en la preparación y presentación de la oferta.

RESPUESTA: En atención a su solicitud de remitir la respuesta a las observaciones presentadas, nos permitimos informar que, de conformidad con el cronograma del proceso, la publicación de las respuestas a las observaciones se encuentra prevista para el día 02 de julio de 2026. En consecuencia, dichas respuestas serán publicadas en la fecha establecida a través de los medios dispuestos para el proceso de selección.

En atención a su solicitud de remitir los formatos correspondientes en versión editable, No se acoge la observación.

Los anexos del proceso se publican en el formato definido por el FCP y la Entidad Ejecutora, el cual garantiza la integridad, uniformidad e inalterabilidad de los documentos que hacen parte de la convocatoria. En consecuencia, corresponderá a cada proponente diligenciar y presentar los anexos requeridos de manera completa, correcta y legible, siendo de su exclusiva responsabilidad verificar la exactitud de la información suministrada y el cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP**

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FINANCIERAS DEL ANALISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA 23 DE 2026

INTERESADO:	LIMACOR
FECHA DE PRESENTACIÓN	Viernes, 26 de junio de 2026
HORA DE PRESENTACIÓN	10:09 AM

Observación:

1. "(...) Se detalla en la matriz de riesgos que, en el riesgo 1, la estimación inadecuada de los costos por parte de los oferentes está enfocada en un **vacío y falta de información** por parte de la Entidad, dado que el presupuesto, acorde con lo señalado en el Análisis preliminar, esta señalado en el ANEXO 19 ESTUDIO DEL SECTOR

2.6. METODOLOGIA PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO

Se determinó un presupuesto acorde con los recursos efectivamente disponibles y priorizados para el objeto de la contratación, que se ejecutará conforme a las necesidades presentadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR.

Lo anterior se encuentra relacionado en el **ANEXO No. 19 ESTUDIO DEL SECTOR Y MERCADO** el cual hace parte integral del análisis preliminar y del contrato a celebrar.

Sin embargo, al detallar el anexo 19, es evidente que la información suministrada es incompleta, por lo que, por defecto, la entidad está haciendo incurrir a los oferentes y posible contratista a incidir en el riesgo 1.

Es importante que la entidad publique el alcance para la FASE II, de lo que realmente se contempló para cada zona, si bien el detalle contempla los espacios (ejemplo= zonas educativas AULAS, TALLER DE ACTIVIDADES, BAÑOS INFANTILES, ASEOS), se señala el valor global del m2 PERO no se señala que se debe hacer en cada espacio de cada zona, es decir, si son pintura de muros (1. precio que la entidad contempló de referencia que fue la base para establecer el precio base del m2 de esa zona en resumen / 2. La cantidad real de la actividad, ya que pueden ser 265 m2 de pintura, pero también para la zona que contempla espacio de BAÑOS y en esa zona hay enchapes de muros y/o piso y pueden por ejemplo suministrarse sanitario, no puede cuantificarse dentro del m2 de las zonas, en resumen)

Como se detalla, existen vacíos que se dejan a suposiciones que debe asumir el oferente, la entidad señaló que el presupuesto salió del estudio del sector ANEXO 19, pero se detalla el resumen, mas no el detalle que los llevó a sacar ese valor m2 de CADA ZONA en la fase II.

Sin conocer el detalle real y alcance contemplado por la entidad en cada zona para la obtención del valor del m2 es la entidad quien está haciendo que el contratista incurra en el riesgo 1.

Ante esta falta de información se requiere que la entidad publique el alcance de cada zona que fue la base para el resultado del valor del m2.

Lo anterior también tiene incidencia en el riesgo 2 ya que se desconoce el detalle de las actividades a desarrollar en cada zona y espacio de cada una (...)"

Respuesta:

La Entidad NO ACEPTA la observación, ratifica la tipificación y asignación del Riesgo 1 y del Riesgo 2 al Contratista, y SE PERMITE ACLARAR los siguientes aspectos:

1. Naturaleza del Proceso y Modalidad Contractual: Es imperativo precisar la tipología jurídica del presente proceso de selección. Se trata de un Contrato Integral de Estudios, Diseños y Obra a Precio Global Fijo, bajo la metodología de "Bolsa de Recursos" o Techo Presupuestal Máximo. El presupuesto oficial estimado asciende a un total de \$1.785.752.739 (donde \$1.670.237.126 corresponden estrictamente a la Fase II de ejecución de obra). Este monto no constituye un listado cerrado de cantidades unitarias preestablecidas por la Entidad, sino un límite financiero máximo e infranqueable asignado para el proyecto.

2. Obligaciones Esenciales de la Fase I (Estudios y Diseños): Bajo la modalidad de Contrato Integral, es una obligación principal y exclusiva del contratista seleccionado ejecutar durante la Fase I el diagnóstico patológico, el levantamiento arquitectónico en campo, los estudios técnicos y la elaboración del diseño definitivo (ingeniería de detalle). Es precisamente el resultado de esta Fase I el que determinará las actividades definitivas y el Presupuesto Detallado (Volumen X), el cual deberá estructurarse y ajustarse obligatoriamente respetando la "bolsa de recursos" máxima asignada por el Fondo Colombia en Paz.

3. Inexistencia de Asimetría Informativa y Justificación del Riesgo: Por lo tanto, no se configura una asimetría de información que vicie la planeación o la formulación de la oferta. Exigir a la Entidad el detalle pormenorizado de actividades por zona en esta etapa precontractual desnaturalizaría el objeto del contrato integral, trasladando la responsabilidad del diseño a la Entidad contratante. Corresponde al proponente, en su calidad de experto técnico calificado, evaluar las condiciones macro del proyecto (descritas en los análisis preliminares y el anexo técnico), prever los costos asociados a la Fase I de consultoría y contar con la idoneidad y suficiencia técnica para estructurar, modular y optimizar el desarrollo de la Fase II (Obra) dentro del techo financiero establecido.

En consecuencia, el Riesgo 1 (estimación inadecuada de costos por parte de los oferentes) y el Riesgo 2 permanecen asignados en su totalidad al Contratista, quien debe realizar un costeo responsable y asumir el comportamiento económico de su propia propuesta.

Por lo anterior, se aclara al observante, que según la estructura técnica establecida en la "Oferta Económica", la ejecución de la obra se presenta de manera global para las cinco (5) zonas definidas, en cada una de las fases previstas, por tal razón la estructura de costos se establece de manera global, reflejando el esquema técnico y presupuestal contemplado para la convocatoria, y adicionalmente las cuales se ven representadas en el "**Anexo No.19 ESTUDIO DEL SECTOR Y MERCADO**". De igual forma, las especificaciones técnicas aplicables se encuentran contenidas en el Anexo Técnico, documento que hace parte integral del proceso.